

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que por auto del 2 de abril de 2024, se negó la solicitud de adición de la sentencia proferida en el proceso, auto que fue notificado por estados del 4 de abril de la presente anualidad; por lo que el término de ejecutoria venció el 9 de abril de 2024. La parte demandante, dentro del término de ejecutoria, el 9 de abril de 2024, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia del 6 de marzo de 2024. A Despacho, 23 de abril de 2023.

Edwin Márquez Ríos  
Oficial Mayor



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Servidumbre
<b>Demandante</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
<b>Demandado</b>	ASTRID MARCELA MONTOYA MONSALVE
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2023 00145 00</b>
<b>Sustanciación No. 232</b>	Concede apelación, ordena remitir expediente al Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil.

Teniendo en cuenta que la parte demandante, dentro del término de ejecutoria del auto del 2 de abril de 2024 por medio del cual se negó la solicitud de adición de la sentencia, arrió escrito interponiendo **recurso de apelación** frente a la sentencia proferida el 6 de marzo de 2024, manifestando los reparos concretos en contra de la misma; es decir, que presentó dicho recurso en oportunidad legal, de conformidad con lo estipulado en el párrafo segundo del numeral 2 del artículo 322 del Código General del Proceso; se **concede** dicha apelación frente a la sentencia emitida, el efecto **suspensivo**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 323 del mismo código, y que se estima son las normas aplicables al presente asunto, por remisión expresa del artículo 2.2.3.7.5.5. del Decreto 1073 de 2015. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente nativo por secretaría, al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil (Reparto), para lo de su competencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/04/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 063



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**